

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de San Jacinto de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20184010037375 del 13/04/2018

**EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20174010146535 del 24/08/2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de San Jacinto.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de San Jacinto no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de San Jacinto de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20184010037375 del 13/04/2018

A través del Decreto Número 70 del 15 de Marzo del 2018, el Departamento incorporó un total de **(\$1.848.106.036,00)**, Sin Situación de fondos **(\$462.026.509,00)** y con Situación de Fondos **(\$1.386.079.527,00)**, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2018, más Recursos del Balance por valor de **\$2.191.494.253,00**

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB a las empresas BIOGER S.A. E.S.P prestador de los Servicios Públicos de Aseo al Municipio de San Jacinto los siguientes valores:

Vigencia de 2017

- ✓ **\$887.937.557,00**, correspondiente a los meses de Diciembre de 2015, Enero a Diciembre de 2016 y Enero a agosto de 2017.

Vigencia de 2018

- ✓ **\$220.051.349,00**, correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de 2017 y Enero y Febrero de 2018.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la Vigencia 2017, la suma de: **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.742.074.647,00)** y en la vigencia 2018, **LA SUMA DE SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$680.040.599,00)**, para un total de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.342.115.244,00)** en el periodo que estuvo Descertificado. Correspondiente a los Recursos del SGP APSB asignados al el Municipios de San Jacinto.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de San Jacinto, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de ahorros N°2048-80678 del Banco de Bogotá, denominada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, MUNICIPIO DE SAN JACINTO.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20184010037375 del 13/04/2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de San Jacinto en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante Oficio N°2018EE0044933 de fecha 12 de junio de 2018.

Que mediante el oficio de fecha 03-08-2018 identificado con el EXT.BOL-18-020859, el señor Abraham Kamell Yaspe, Alcalde Municipio de San Jacinto, envía el número de la Cuenta Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Corriente **N°111-666884-91 del Banco Bancolombia** con el

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de San Jacinto de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20184010037375 del 13/04/2018

fin de que el Departamento de Bolívar transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP envía la Certificación Bancaria

Que la citada Resolución N°SSPD-20184010037375 del 13/04/2018 en la que se procede a certificar al Municipio de San Jacinto establece en su Artículo Tercero que contra la misma procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que en fecha 30 de mayo de 2018, fue devuelta en la Reunión de Empalme a la señora Estella Jaspe Carbal, Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Jacinto, la **Factura de Venta N°3524 de fecha 6 de abril de 2018**, a nombre de **Bioger S.A. E.S.P, prestador del Servicio de Aseo**, correspondiente al Mes de Marzo de 2018, por valor de **\$36.088.020,00**

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Verónica Melo Páez, Directora de Tesorería (e) del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro **N°2048-80678 del Banco de Bogotá**, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, Municipio de San Jacinto, Certificando mediante oficio fechado el 13 de julio de 2018, un saldo con corte a 11 de julio de 2018 por valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.740.207.533,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de San Jacinto de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20184010037375 del 13/04/2018

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Transfírase al Municipio de San Jacinto la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.740.207.533,00)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

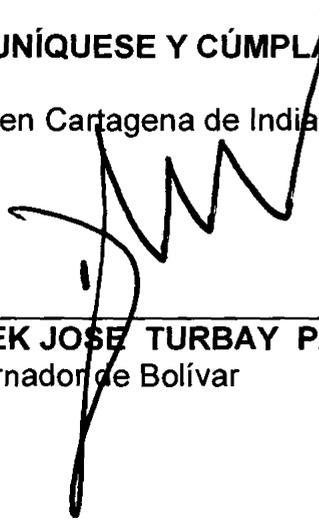
**PARAGRAFO:** Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra de Corriente N°111-666884-91 del Banco Bancolombia, de conformidad con la comunicación enviada el día 03 de agosto de 2018, por el alcalde Municipio de San Jacinto, señor Abraham Kamell Yaspe .

**ARTICULO SEGUNDO:** Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

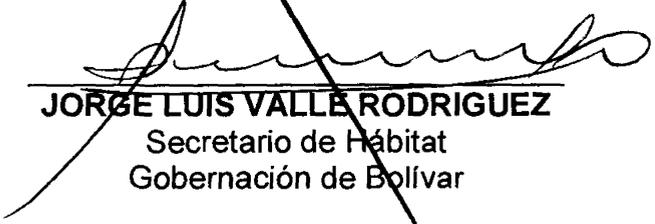
**ARTICULO TERCERO:** Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 16 AGO. 2018

  
DUMEK JOSE TURBAY PAZ  
Gobernador de Bolívar

  
RAFAEL MORALES HERNANDEZ  
Secretario de Hacienda  
Gobernación de Bolívar

  
JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ  
Secretario de Hábitat  
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada  
Secretaria de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Secretaria de Jurídica